

INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA GENERAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO – PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES
MARZO DE 2025

Resumen - Solicitudes de Información:	Total
Número de solicitudes recibidas:	5
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad:	0
Tiempo promedio de respuesta (días hábiles):	10
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

Peti ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform ación
1	Dirección de Control Ambiental	"Solicitud para identificar los actos administrativos que dan origen a las afectaciones ambientales en la cuenca del torca, reserva Van Der Hammen, cerros de suba, cerros orientales, humedales entre la calle 153 y perímetro Bogotá Cundinamarca y el río Bogotá, y Guaymaral."	27/03/2025		9	TERMINOS VAN HASTA 21/04/2025	-	-
2	Dirección de Control Ambiental	SOLICITA COPIA EXPEDIENTE	25/03/2025		11	TERMINOS VAN HASTA 8/04/2025	-	-
3	Dirección de Control Ambiental	"Por medio del presente mensaje, yo [REDACTED] Moreno, identificado con c.c. [REDACTED] de Bogotá D.C., me permito de la manera más atenta, solicitarles por favor aclaración	10/03/2025	27/03/2025	13	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO

Peti ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso información
		<i>respecto del proceso a llevar a cabo y requisitos a cumplir para aquellas empresas interesadas en obtener el permiso para operar como gestores autorizados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la ciudad de Bogotá D.C., con un área construida destinada al uso menor a 4000 m2. En espera de una pronta respuesta."</i>						
4	Dirección de Control Ambiental	"1.-Copia del Contrato SDA Orden de Compra 2025141993 a nombre de la [REDACTED] con numero de Nit. [REDACTED]-4, "2.-Copia de los Estudios Previos de dicha Orden de Compra (Documento Completo)".	17/03/2025	25/03/2025	6	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
5	Dirección de Control Ambiental	"Radicado de la referencia, en el cual solicitan la rendición de cuentas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo."	3/03/2025	17/03/2025	11	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO

Los oficios relacionados en el cuadro anterior se pueden visualizar para su conocimiento.

Elaboró: Salomón Gutiérrez Roa
Revisó y Aprobó: Vanessa Ramírez López

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



marleny bernal mora <marlenybernalhora@gmail.com>

Fwd: Actos administrativos cuenca del Torca

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

27 de marzo de 2025, 12:22

Para: marleny bernal mora <MARLENYBERNALMORA@gmail.com>

GESTIONAR 27/03/2025

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>

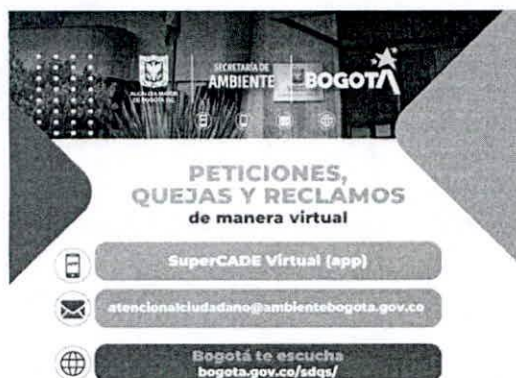
SECRETARÍA DE
AMBIENTE

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [redacted]@gmail.com>

Date: jue, 27 mar 2025 a las 11:25

Subject: Actos administrativos cuenca del Torca

To: <info@minambiente.gov.co>, <sau@car.gov.co>, <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>, <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>, <licencias@anla.gov.co>, <radicacionentradas@idiger.gov.co>

SOLICITUD PARA IDENTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DAN ORIGEN A LAS AFECTACIONES AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL TORCA, RESERVA VAN DER HAMMEN, CERROS DE SUBA, CERROS ORIENTALES, HUMEDALES ENTRE LA CALLE 153 y perímetro Bogotá Cundinamarca Y EL RÍO BOGOTÁ, Y GUAYMARAL

Destinatarios:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Secretaría Distrital de Ambiente

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER)

Secretaría Distrital de Planeación

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

Asunto: Solicitud de información y copia de actos administrativos que han autorizado desarrollos urbanísticos, viales e infraestructura en la cuenca del Torca, la Reserva Van der Hammen, los Cerros de Suba, los Cerros Orientales, los humedales entre la calle 153, perímetro Bogotá Cundinamarca y el río Bogotá, y Guaymaral

Respetados representantes de las entidades,

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el derecho de acceso a la información pública (Artículo 74 de la Constitución) y el derecho a un ambiente sano (Artículo 79 de la Constitución), y con fundamento en la Ley 472 de 1998, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 1077 de 2015, solicito la siguiente información, con el fin de establecer las bases jurídicas para una eventual acción de nulidad de los actos administrativos que han permitido la afectación ambiental en la zona mencionada.

1. Identificación de actos administrativos

Solicito copia de todos los actos administrativos, resoluciones, decretos, acuerdos y demás decisiones oficiales que hayan autorizado dentro de este perímetro:

Sustracción de áreas de la Estructura Ecológica Principal para proyectos urbanísticos o de infraestructura.

Modificaciones en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y Planes Parciales que afecten la Reserva Van der Hammen, la cuenca del Torca, los humedales entre la calle 153, el perímetro Bogotá Cundinamarca y el río Bogotá, los Cerros Orientales y la zona de Guaymaral.

Licencias ambientales, permisos de aprovechamiento forestal y concesiones de agua otorgados en estas áreas.

Autorizaciones para construcción de vías, urbanizaciones, redes de servicios públicos, subestaciones eléctricas y demás infraestructuras en estas zonas.

Decisiones sobre el Aeropuerto de Guaymaral, incluyendo estudios de impacto ambiental y actos administrativos relacionados con su ampliación o adecuaciones.

2. Procedencia y legalidad de estos actos administrativos

¿Cuál fue el fundamento técnico y ambiental que se tuvo en cuenta para expedir estos actos administrativos?

¿Se realizaron consultas previas o audiencias públicas con la comunidad afectada antes de su expedición?

¿Se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 99 de 1993 sobre evaluación de impacto ambiental?

¿Estos actos administrativos han sido demandados previamente por acciones de nulidad o tutela?

3. Procedimiento para solicitar la nulidad

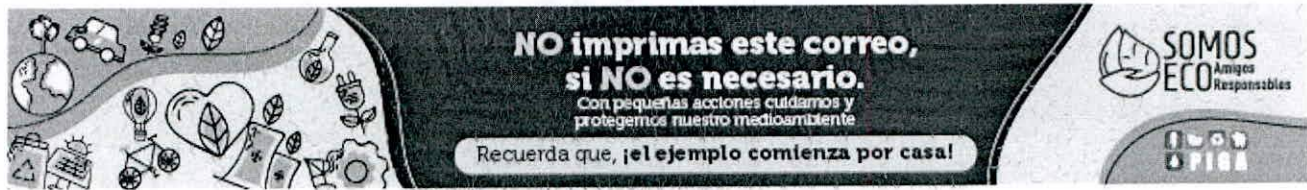
¿Cuál es el procedimiento administrativo que debo seguir para solicitar la revocatoria directa de estos actos administrativos?

¿Cuáles son los mecanismos para solicitar la suspensión provisional de estos actos mientras se surte el proceso de nulidad?

¿Qué entidad es competente para conocer una acción de nulidad simple o de nulidad y restablecimiento del derecho en este caso?

Atentamente,

CC [Redacted]



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

[REDACTED] SAS
Bogotá, Colombia
Puente Aranda: Calle [REDACTED]
Álamos: [REDACTED]

March 25, 2025

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
atencion.usuario@ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
RADIACION: [REDACTED]
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2025-03-25 16:27:0
Proceso: [REDACTED]
FOLIO: 2 Anexos: NO
Asunto: DCA/DISTRITO / PARTICULAR
Destino: G. QUEJAS Y/O RECLAMOS SDCD
Orden: [REDACTED]
Tipo: Oficio Recibido

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN - Solicitud de información y copia íntegra del expediente SDA-08-2019-161 a nombre de [REDACTED] S.A.S.

Referencia: Expediente SDA-0 [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad [REDACTED] S.A.S identificada con NIT [REDACTED] (en adelante la "Compañía"), conforme se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015 que reglamentan su ejercicio, respetuosamente elevo, ante la Secretaría Distrital de Ambiente (en adelante "SDA" o "Autoridad Ambiental"), el presente **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN** asociado a la solicitud de copia íntegra del expediente SDA-08-2 [REDACTED] a nombre de la Compañía. Lo indicado, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES:

- 1.1. Que el derecho de petición se encuentra establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, el cual garantiza la facultad de todo individuo a presentar peticiones en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución".
- 1.2. Asimismo, la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia y tiene por objeto que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, incluyendo a las autoridades ambientales como entes corporativos de carácter público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.
- 1.3. Que en el marco de lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, este tipo de petición deberá resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.

JP



II. SOLICITUD

De conformidad con las anteriores consideraciones, de manera respetuosa se solicita a la SDA lo siguiente:

- 2.1. Suministrar copia integra del expediente SDA-08-[REDACTED] a nombre de [REDACTED] S.A.S identificada con Nit. [REDACTED]-0.
- 2.2. En caso de que dicha copia integra conlleve algún costo, por favor suministrar los datos de la cuenta bancaria de la SDA para efectuar el correspondiente pago, el valor aplicable y el correo electrónico al cual se podrá enviar la evidencia del pago aplicable.

III. NOTIFICACIONES:

Se recibirán notificaciones en relación con la presente solicitud de información y solicitud de copias en la siguiente dirección física Calle [REDACTED] y en las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED].com, [REDACTED]@[REDACTED].com

Cordialmente,



C.C. [REDACTED]
GERENTE GENERAL.
[REDACTED].com



VANESSA STEPHANIE RUIZ LONDONO <vanessa.ruiz@ambientebogota.gov.co>

Fwd: Permiso Gestor Autorizado de RAEE

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

10 de marzo de 2025, 10:32

Para: VANESSA STEPHANIE RUIZ LONDONO <vanessa.ruiz@ambientebogota.gov.co>

GESTIONAR 10/03/25

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

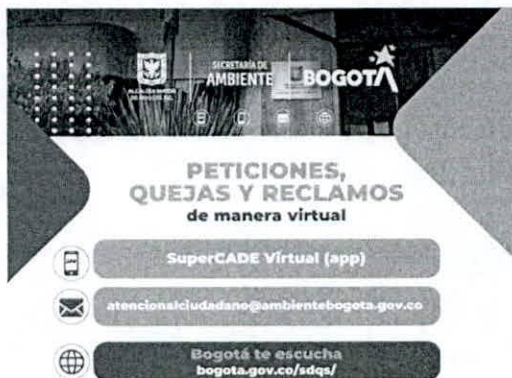


GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [REDACTED] com>

Date: dom, 9 mar 2025 a las 23:12

Subject: Permiso Gestor Autorizado de RAEE

To: <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje, yo J [REDACTED] identificado con c.c. [REDACTED] de Bogotá D.C., me permito de la manera más atenta, solicitarles por favor aclaración respecto del proceso a llevar a cabo y requisitos a cumplir para aquellas empresas interesadas en obtener el permiso para operar como gestores autorizados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la ciudad de Bogotá D.C., con un área construida destinada al uso menor a 4000 m2.

En espera de una pronta respuesta,



[REDACTED]
Ing. Ambiental
[REDACTED]
[REDACTED].com
[REDACTED]



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Señor

CL [REDACTED]

Correo: [REDACTED]@[REDACTED].com

Referencia: Respuesta al radicado 2025[REDACTED] del 10 marzo de 2025.

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En atención al radicado de la referencia, en el que solicita:

"Por medio del presente mensaje, yo [REDACTED] identificado con c.c. [REDACTED] de Bogotá D.C., me permito de la manera más atenta, solicitarles por favor aclaración respecto del proceso a llevar a cabo y requisitos a cumplir para aquellas empresas interesadas en obtener el permiso para operar como gestores autorizados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la ciudad de Bogotá D.C., con un área construida destinada al uso menor a 4000 m2". (SIC)

En el marco de las competencias establecidas en los Decretos 109 y 175 de 2009, y 450 de 2021, este Despacho se permite dar respuesta de la siguiente manera:

Según el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076, en relación con la gestión integral de *Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE's* y *Residuos Peligrosos - RESPEL*, en el área de jurisdicción y competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), requieren Licencia Ambiental los siguientes tipos de proyectos, obras y actividades:

(...) "10. La construcción y operación de Instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita."

11. La construcción y operación de Instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados, no requieren de licencia ambiental."

(...) "16. Los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos."

En este sentido, la SDA considera importante señalar que, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en tanto las actividades de Reciclaje no involucren el almacenamiento, manipulación, distribución, reparación, transformación y aprovechamiento, entre otros, de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's), pilas, luminarias o residuos peligrosos (e.g. envases de sustancias químicas, tóneres de impresoras, fotocopadoras y baterías, entre otros), tales actividades no serían objeto de licenciamiento ambiental y, por ello, su evaluación, seguimiento y control estarían fuera de la competencia de la SDA. No obstante, las obras o actividades que operen sin la debida licencia ambiental, pueden estar sujetas a medidas preventivas y el inicio del proceso sancionatorio ambiental reglado por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

En lo que respecta al trámite de la Licencia Ambiental, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, este deberá realizarse conforme a lo reglamentado en el Decreto 1076 de 2015, SECCIÓN 6. TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, particularmente los Artículos 2.2.2.3.6.2 y 2.2.2.3.5.1.

- **Requisitos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, según el Art. 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015**

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

Recomendación: Incluir análisis de superposición y coexistencia con áreas de proyectos licenciados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 de 2015.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

Recomendación: La definición espacial del área de influencia y su caracterización consecuente, debe ser acorde a los lineamientos metodológicos de la MGEPEA* adoptada por la Res. 1402 de 2018 y los Términos de Referencia vigentes y aplicables al proyecto.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, solicitud de levantamiento de veda, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales,

emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.

4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

Recomendación: considerar el documento "Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental", adoptado por la Res.1669 del 15 de agosto de 2017

7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.
11. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta proyectos inversión, conformidad con lo dispuesto en la sección 1, capítulo 3, título 9, parte 2, libro 2 de del Decreto 1076 de 2015 (Modificado por el Decreto 1956 de 2015, Art. 5) o la norma lo modifique, sustituya o derogue.
12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que lo modifique, sustituya o derogue.

***Recomendación general para la presentación del EIA:** Dar cumplimiento a los lineamientos de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales – MGEPEA, adoptada por la Res.1402 de 2018 (o aquella que la sustituya) y los Términos de Referencia vigentes y aplicables al proyecto.

• **Documentos Anexos al EIA, según el en Art. 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015**

1. Formulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental (vigente).

2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.

Nota de vigencia: La Res. 1415 de 2012 fue sustituida por la Res. 2182 de 2016. También tener en cuenta la Res. 370 de 2021 del 16 de junio de 2021.

Recomendación: Adjuntar Anexo de Información Geográfica de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales vigente (cartografía general del EIA: GDB, insumos, mxd, mapas, metadatos, léame, etc).

3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la SDA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas. Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, documento de conformación.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación interinstitucional para la Consulta Previa.

Notas de vigencia: a 2025: "Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa para Proyectos, Obras o Actividades", para el área de influencia del proyecto, a cargo de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP.

8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.

Notas de vigencia: Considerar las disposiciones sobre el Programa de Arqueología Preventiva establecidas en los Decretos 1080 de 2015, 1530 de 2016, 138 de 2019, 204 de 2022 y la Res. 1337 de 2021 y demás normatividad vigente y aplicable.

9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

10. Para proyectos mineros: Copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo.
11. Para proyectos de explotación minera de carbón: incluir los estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.
12. Para proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos: concepto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.
13. Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.

De manera complementaria, en el Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015 se señala que, los términos de referencia son lineamientos generales que la autoridad ambiental establece para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales requeridos para el trámite de solicitud de una licencia ambiental. En este sentido, los términos de referencia aplicables a EIA sobre residuos peligrosos y RAEEs, corresponden a:

- RAEEs: Términos de Referencia TdR- 025 acogidos por la Resolución 076 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Anexo 1)
- Términos de Referencia para la Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., acogidos por la SDA (2022). (Anexo 2)
- Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA para proyectos de almacenamiento de sustancias peligrosas en el perímetro urbano de Bogotá D.C., con excepción de hidrocarburos (Anexo 3)

Una vez radicada la solicitud de licencia ambiental con el lleno de los requisitos exigidos, se surtirá el trámite según lo indicado en el Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

En lo que respecta a los costos del trámite de evaluación de la solicitud de licencia ambiental, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el PARÁGRAFO 1º del precitado Artículo

2.2.2.3.6.3, en el cual se estableció: "Al efectuar el cobro del servicio de evaluación, las autoridades ambientales tendrán en cuenta el sistema y método de cálculo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias." En este sentido, cabe resaltar que, en los trámites ante la SDA, el valor por el cobro de evaluación se basará en los indicado en la Resolución 00431 de 2025 (Anexo 4).

De conformidad con el PARÁGRAFO 4º del Artículo 2.2.2.3.6.3 se reitera que: "Cuando el estudio de impacto ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud."

Finalmente, el gestor de RAEE debe registrarse como Gestor de RAEE ante la Autoridad Ambiental Competente. Compartimos como anexo y en enlace web, la lista de las empresas autorizadas para el manejo de RESPEL y RAEE's en el Distrito Capital, actualizada a enero de 2025, a quiénes los diferentes generadores pueden contactar para el correcto manejo, transporte, almacenamiento y/o disposición final de los RAEE's y RESPEL:

<https://www.ambientebogota.gov.co/documents/10184/1969442/LISTA+GESTORES+RESPEL+BOGOTA+ACTUALIZADO+Enero+2025.pdf/9e7f9bc2-cda4-45ce-a103-5f0d5b0d9456>

En los anteriores términos, esta Autoridad da respuesta a su solicitud y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida, invitándolo a acceder a los canales de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene disponibles, de manera presencial, en la ciudad de Bogotá en la Avenida Caracas No. 54 – 38, de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 pm, en jornada continua, en la Línea de atención +57 (601) 3778899, y virtual, para servicio a la ciudadanía: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co y para notificaciones judicialesdefensajudicial@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Anexos:

- 1. TdR- 025 acogidos por la Resolución 076 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 2. Términos de Referencia para la Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., acogidos por la SDA (2022).
- 3. Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA para proyectos de almacenamiento de sustancias peligrosas en el perímetro urbano de Bogotá D.C., con excepción de hidrocarburos.
- 4. Resolución 00431 de 2025
- 5. Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS-ANLA 2018)

Proyectó: YESICA RIOS GARCIA

Revisó: PAUL ANDRES GOMEZ SANDOVAL

Aprobó: YESENIA VASQUEZ AGUILERA



REGISTRO SINDICAL 1518 DEL 17 DE JULIO DE 1997- NIT. 830.081.900-1
Avenida Caracas No 54-38 - Tel 3455577
serambiente@ambientebogota.gov.co

Bogotá, Marzo 17 de 2025

Doctora
ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaria
Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C.



Ref.: SOICITUD DE COPIAS DE ORDEN DE COMPRA

Respetada Doctora

En ejercicio del **Derecho de Petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; con base en la Ley 1712 de 2014 o “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” y el Decreto 103 de 2015, que la reglamenta; y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar la siguiente información:

1.-Copia del Contrato SDA Orden de Compra **2025141993** a nombre de la [REDACTED] con numero de Nit [REDACTED]

2.- Copia de los Estudios Previos de dicha Orden de Compra (Documento Completo)

[REDACTED]

[REDACTED]

Presidente

Bogotá D.C.

Señores
SERAMBIENTE
SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas 54 - 38
Teléfono: 3455577
Correo electrónico: serambiente@ambientebogota.gov.co

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER[REDACTED] Solicitud de copias de orden de compra.

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud de la referencia, la Subdirección Contractual da respuesta en los siguientes términos:

"1.-Copia del Contrato SDA Orden de Compra 2025141993 a nombre de la [REDACTED] con numero de Nit. [REDACTED]-4"

Se adjunta copia de la minuta del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra 141993, suscrita entre la [REDACTED] y la Secretaría Distrital de Ambiente, contentivos del contrato requerido.

"2.- Copia de los Estudios Previos de dicha Orden de Compra (Documento Completo)".

Se adjunta copia de los estudios previos de la Orden de Compra 141993, suscrita entre la [REDACTED] y la Secretaría Distrital de Ambiente.

De esta forma damos respuesta concreta y de fondo a la petición extendida ante esta Subdirección, sin perjuicio que en el evento que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Reciba un cordial saludo,

Proyectó: Sebastian Ferreira Guzmán – Subdirección Contractual
Revisó: Ariel Fernando Genes Salazar – Subdirección Contractual



KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL

(Anexos)

Proyectó: SEBASTIAN FERREIRA GUZMAN

Revisó: ARIEL FERNANDO GENES SALAZAR

Aprobó: KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





REGISTRO SINDICAL 1518 DEL 17 DE JULIO DE 1997- NIT. 830.081.900-1
Avenida Caracas No 54-38 - Tel 3455577
serambiente@ambientebogota.gov.co

Bogotá, Marzo 3 de 2025

Doctora
ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaria
Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: [REDACTED]
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2025-03-16 16:32:5
Proceso: [REDACTED]
Folios: 2 Anexos: 00
Asunto: SG-PARTICULAR-CHARINERO
Destino: G-QUEJAS Y/O RECLAMOS SOCIO
Orden: SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS
Tipo: Oficio Recibido

Ref.: Rendición de Cuentas al Interior de la entidad

Respetada Doctora

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; con base en la Ley 1712 de 2014 o "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" y el Decreto 103 de 2015, que la reglamenta; y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de solicitar la siguiente información:

Con base en el **Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.1 Objeto y Campo de Aplicación.** "El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión". (Decreto 1443 de 2014, art. 1)

Además, el **Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores.** "El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".

1



REGISTRO SINDICAL 1518 DEL 17 DE JULIO DE 1997- NIT. 830.081.900-1
Avenida Caracas No 54-38 - Tel 3455577
serambiente@ambientebogota.gov.co

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: Los numerales 1.-2.-y en especial el numeral 3.- **Rendición de cuentas al interior de la empresa**: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de **medios escritos, electrónicos, verbales** o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como **mínimo anualmente y deberá quedar documentada**.

Por lo anterior, les solicitamos **remitir copia del informe de rendición de cuentas** de los años **2022, 2023 y 2024**, tal como lo señala la normatividad vigente y en específico en los artículos con sus numerales antes referidos.

Cordialmente,

Presidente

Bogotá D.C.

SERAMBIENTE SINDICATO SERVIDORE PUBLICOS SECRETARIA AMBIENTE
CR 6 NO 14 - 98
4441030

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER

Cordial saludo, señores Serambiente.

De acuerdo con el radicado de la referencia, en el cual solicitan la rendición de cuentas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se adjuntan los informes de las vigencias, 2022, 2023 y 2024

Atentamente,



KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

(Anexos)

Proyectó: LIGIA IRENE TORO BALLESTEROS

Revisó: ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA

Aprobó: KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA